

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MTC/CORPAC S.A.
N° GCAF.GL.3.409.2023.C

Callao, 7 de octubre de 2023

Señor:

YORCH RAFAEL TIRADO
Representante Común
CONSORCIO CONSULTOR PUKA ALLPA

ASUNTO: PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 035.2023.CORPAC S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE MOVIMIENTO DE AERONAVES Y HABILITACIÓN DEFENSA RIBERENA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA DEL AEROPUERTO DE TINGO MARIA”

Me dirijo a usted en relación al procedimiento de selección de la referencia, cuya Buena Pro fue adjudicada a favor de su representada, según consta en el Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de Ofertas y Buena Pro, publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el 4.10.2023.

Al respecto, cabe señalar que con fecha 16.10.2023, se publicó en el citado portal web, el consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 035.2023.CORPAC S.A.

En virtud a ello, el presidente del comité de selección entregó a esta Gerencia, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de CORPAC S.A., el expediente de contratación del referido procedimiento, a efectos que se inicie con la etapa de suscripción del contrato correspondiente.

En esa misma línea, a efectos de proceder con el perfeccionamiento del contrato correspondiente, se requirió en las bases integradas la siguiente documentación:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo N° 12)

- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Por su parte, mediante Carta N° 001-2023/CCP-RC, registrada por mesa de partes virtual el 26.10.2023, adjuntó enlace en la que obra la Carta N° 001-2023/CCPA-RC, a través del cual su representada remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato a fin de ser evaluado y proceder con la suscripción del contrato correspondiente o, de ser el caso, realizar las observaciones que ameriten, conforme a la normativa de contrataciones del estado aplicable al caso.

En virtud a ello, se procedió a remitirle la Carta N° GCAF.GL.3.407.2023 de fecha 30.10.2023 con las observaciones pertinentes, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el documento para que pueda cumplir con su subsanación.

Por lo tanto, su representada mantenía la obligación de presentar a través de la mesa de partes virtual de CORPAC S.A. la subsanación de las observaciones realizadas hasta el 2.11.2023 (16:30 horas) conforme a lo establecido en las bases integradas; sin embargo, no cumplió con presentar lo señalado dentro del plazo y horario previsto, generándose con ello, **la pérdida automática de la Buena Pro** del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 035.2023.CORPAC S.A., para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “mantenimiento del área de movimiento de aeronaves y habilitación defensa ribereña en la margen izquierda del río Huallaga del aeropuerto de Tingo Maria”, tal como establece el numeral 141.3¹ del artículo 141° del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

En ese sentido, procedemos a comunicar a su representada la pérdida automáticamente la Buena Pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 035.2023.CORPAC S.A., para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “mantenimiento del área de movimiento de aeronaves y habilitación defensa ribereña en la margen izquierda del río Huallaga del aeropuerto de Tingo Maria”, conforme a lo establecido en el numeral 141.3 del Artículo 141° del reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

¹ Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

Finalmente, se exhorta a su representado que a futuro tenga mayor diligencia respecto de los plazos y horarios para la presentación de los documentos correspondientes para la subsanación de las observaciones, toda vez que, dichas omisiones generan perjuicios a las empresas y entidades públicas; ello, sin perjuicio que CORPAC S.A. realice las acciones correspondientes para el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad con lo establecido en el T.U.O de la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento.

Atentamente,

ABOG. YANINE FLORES TORO
JEFE DEL ÁREA DE CONTRATOS (E)
CORPAC S.A.